NOTA DCP N° 92 / 2015

Asunción, 24 de febrero de 2015.-

Señor

Abg. Santiago Jure, Director Nacional, Director Interino
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente:

Ref.: Contrato ID: 284969 "LCO N° 06/2014 - Servicio de Limpieza y Fumigación – Plurianual – Ad Referéndum al Presupuesto 2015-2016".

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en relación a la referencia a fin de manifestar nuestro descargo en atención a las "observaciones" que fueron realizadas a la Adjudicación de referencia, según nota DNCP/DNC/ N° 1173/2015, de fecha 20/02/2015.

Con respecto al numeral 1, cabe acotar que el proceso de contratación pública que nos ocupa, se ha iniciado en el mes de noviembre de 2014, y ha finalizado con el dictamiento de la Resolución de Adjudicación N° 02/1016/15, en fecha 16/01/2015, siendo notificada la adjudicada AGRO-ABASTO E.I.R.L., en fecha 21/01/2015, dentro del plazo de ley.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 36 de la Ley 2051/2003 "de Contrataciones Públicas" en la que dice "*Toda adjudicación obligará a la Convocante y a la persona en quien hubiere recaído la adjudicación, a formalizar el contrato respectivo dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación.*"..., hemos procedido a suscribir el Contrato Nº 03/2015, con la adjudicada, en fecha 01 de febrero del corriente, en el marco del llamado cuyo proceso fue ***AD REFERÉNDUM AL PRESUPUESTO 2015 - 2016***, respaldados con la "Certificación de Plurianualidad" y la Constancia de "Ad Referéndum" que han sido adjuntados como parte de los documentos del Llamado, y que se encuentran disponibles en el Portal de la DNCP.

Así mismo, se resalta que a la fecha de la firma del contrato con la adjudicada, el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio 2015, aprobado por Ley Nº 5386/15, al igual que su Decreto Reglamentario Nº 2929/15, se encontraban aprobados y vigentes, específicamente, desde el día 06 de enero y 08 de enero del corriente, respectivamente.

Conforme a la norma citada en la nota de comunicación de la retención, es decir, el artículo 152 de la Ley N° 5142/14 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2014", esta Convocante se ratifica en que ha dado pleno cumplimiento a lo dispuesto en dicha normativa, puesto que en el Pliego de Bases y Condiciones del Llamado de referencia, específicamente en la IAO 2, se ha mencionado cuanto sigue: "*El llamado es **Plurianual – Ad Referéndum**; los pagos correspondientes a los ejercicios fiscales 2015 y 2016 se hallan sujetos a la aprobación de la partida presupuestaria 240, FF 30 del Presupuesto General de la Nación 2015 y 2016. **La validez de la contratación se encuentra sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria del ejercicio fiscal 2015**.*".

De ahí que, ante lo manifestado en la nota de retención "..., *consultamos a la convocante el motivo por el cual han suscrito los contratos se firmaron con anterioridad a la emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.*", la respuesta es muy simple, al estar aprobado el presupuesto institucional, a través de la publicación y entrada en vigencia de la Ley N° 5386/15 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015", así como su Decreto reglamentario, ya hemos alcanzado la condición necesaria que fuera señalada tanto en el artículo 152 mencionado en la nota DNCP/DNC/ N° 1173/2015, así como en el Pliego de Bases y Condiciones del Llamado en cuestión. Es decir, la norma no nos obligaba a contar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria para el momento de la firma del contrato del presente Llamado, bastaba la aprobación de la partida presupuestaria del ejercicio fiscal 2015, pues como bien se ha indicado, se trata de un Llamado ***AD REFERÉNDUM AL PRESUPUESTO 2015 - 2016***.

Armando I. José Rojas Sánchez
Director de Contrataciones Públicas
DIBEN

En relación al numeral 2, esta Convocante sostiene que dicha observación no correspondería, puesto que en primer lugar, la nota de retención es idéntica *in totum* a la que fue emitida para la adjudicada SERPAR S.A., en el Lote N° 1 "Servicio de Limpieza Integral"; tanto es así que, hasta repite el mismo nombre de la adjudicada individualizada anteriormente, cuando que en este caso, se trataría de un reparo al contrato suscrito con la firma AGRO-ABASTO, adjudicada en el Lote N° 2 "Servicio de Fumigación".

En segundo lugar, si acaso la observación señalada en el numeral 2, si se refiere al contrato N° 03/2015, tampoco corresponde, puesto que, si se analiza el documento insertado en la "*Sección VIII. Formularios del Contrato MODELO DE CONTRATO*" del Pliego de Bases y Condiciones, y se lo contrasta con el Contrato N° 03 suscrito entre la Convocante y la Adjudicada y que fuera levantado en el portal de la DNCP, veremos que ambos documentos coinciden en la cláusula 7 "*VIGENCIA DEL CONTRATO. El plazo de vigencia es desde la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2016*".

Esto es así porque, si se analiza lo señalado en el "*Formulario de Lista de Precios*" del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado de referencia, se podrá corroborar que para el "Servicio de Fumigación" se ha indicado en el cuadro descriptivo, como parámetros para la prestación del servicio, cuanto sigue: "*Unidad de Medida: Unidad, Cantidad: 12*"; lo que a su vez ha quedado complementado con lo expresado en la Sección V del mencionado Pliego, puesto que allí se dispuso que el servicio requerido debía ser prestado en los meses de: "*Febrero, Abril, Junio, Agosto, Octubre y Diciembre, correspondientes a los ejercicios fiscales 2015 y 2016*", es decir, seis eventos de fumigación por cada año, distribuidos en forma bimestral.

Por todo lo expuesto precedentemente, se solicita respetuosamente tener por justificadas las observaciones que motivaron la retención, y a su vez reiteramos nuestro pedido de emisión del Código de Contratación correspondiente, puesto que la obtención del mismo deviene necesaria en forma previa a la etapa de obligación, a fin de poder efectuar los pagos correspondientes.

Sin otro particular, me despido de Ud. muy atentamente.

Abog. Armando I. Rojas Sánchez
Director
Dirección de Contrataciones Públicas
DIBEN